



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 087-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 MAR 2014

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

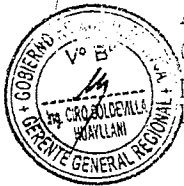
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica ha visto por conveniente reconocer el mérito y esfuerzo que realiza el Dr. Giammpol Taboada Pilco, Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien ha visitado la ciudad de Huancavelica para realizar ponencias magistrales referidas a la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huancavelica, dirigido a Magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, en suma a la comunidad jurídica de esta Región, lo que contribuye sobremanera a la actualización y la vanguardia en temáticas álgidas y de vertiginoso avance en el devenir jurídico procesal que experimenta nuestra sociedad actual;

Que, el Maestro y Doctor en Derecho Giammpol Taboada Pilco, cuenta con una amplia experiencia habiendo desempeñado cargos como Juez Titular del Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo del Distrito Judicial de la Libertad; Profesor de Post Grado en la Universidad Particular Antenor Orrego de Trujillo, la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo de Huaraz, en los cursos de Derecho Penal y Derecho Penal Procesal; Docente de Pre Grado en la Universidad Particular Antenor Orrego de Trujillo en el curso de Derecho Procesal Penal I y de Técnicas de Litigación Oral; Presidente Fundador de la Academia Peruana de Jurisprudencia; Miembro del Instituto de Ciencia Procesal Penal (INCIPP); Capacitador en la Reforma Procesal Penal y en Técnicas de Litigación Oral, formado por el Centro de Justicia de Las Américas (CEJA) en Santiago – Chile (2009), por la Universidad Santo Tomás en Bogotá – Colombia (2010) y por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación en Miami – Estados Unidos de Norteamérica (2013); además es Autor de siete libros de compilación de jurisprudencia nacional y extranjera sobre el proceso penal acusatorio con tendencia adversarial y sobre el proceso sobre el proceso constitucional de hábeas corpus, publicados por prestigiosas empresas editoriales (2009 – 2011);

Que, en tal sentido la ponencia efectuada por el Representante del máximo ente de la administración de justicia del Perú en nuestra Región, permitirá elevar el nivel cognoscitivo de nuestros profesionales de derecho, operadores de justicia y abogados que laboran en las diferentes entidades públicas de la Región, constituyéndose en una labor que refleja el compromiso con los mencionados profesionales y con la sociedad que verá volcar dichos conocimientos en la administración de justicia y quehacer jurídico de nuestra Región;

Que, por tal motivo, en gratitud y reconocimiento a su investidura y filantrópica proyección académica en bien de la comunidad jurídica huancavelicana, es menester reconocer y agradecer todas estas acciones a favor de nuestra Región; en tal sentido, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 087 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 MAR 2014

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR VISITANTE DISTINGUIDO DE LA REGION HUANCAVELICA al Doctor GIAMMPOL TABOADA PILCO, Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTICULO 2°.- FELICITAR y RECONOCER al Doctor GIAMMPOL TABOADA PILCO, Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por su alta calidad personal, trayectoria profesional y aporte a la administración de justicia en el país.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Doctor Giammpol Taboada Pilco, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Maciste A. Díaz Abad*  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidenta Regional

